



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

Nº 0019 -2019-GORE-ICA

Ica, 04 JUL. 2019

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, en Sesión Ordinaria de fecha 02 de julio de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que los gobiernos regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el inciso a) del artículo 15º establece que son atribuciones del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Que, conforme a los artículos 11º y 13º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, como tal se encuentra dentro de sus atribuciones dictar normas expresando su decisión sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, conforme al artículo 39º de la acotada norma legal.

Que, la Ley Nº 27783, Ley de Bases de Descentralización, en su Artículo 8º, establece que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de regular, normar y administrar los asuntos públicos de su competencia.

Que, los artículos 189º y 197º de la citada Carta Magna y la Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización en sus artículos 8º y 9º precisa que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno, en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, por lo que la gestión regional ejerce funciones dentro del marco y respeto de sus competencias constitucionales y exclusivas, establecidas en la Constitución y la Ley de Bases de la Descentralización y las delegadas que acuerden entre los niveles de gobierno.

Que, el inc. a) del artículo 45º de la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, confiere a los Gobiernos Regionales atribuciones de definir, normar, dirigir y gestionar sus políticas regionales y ejercer sus funciones generales y específicas en concordancia a las políticas nacionales y sectoriales.

Que, dentro de las funciones específicas de los Gobiernos Regionales se establece en el inc. a) del artículo 47º de la Ley Nº 27867, Funciones en materia de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y





Gobierno Regional Ica



recreación a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar y administrar las políticas regionales de educación, cultura, ciencia y tecnología, deporte y recreación de la región".

Que, es de señalar que mediante el Decreto Supremo del 04 de mayo de 1953, emitido durante el Gobierno del General Manuel A. Odría se instauró que todos los 06 de julio de cada año, se rindan homenaje a los maestros peruanos, siendo declarado "Día del Maestro".

Que, dicha fecha conmemorativa se eligió el 06 de julio de cada año, en recuerdo de la fundación de la primera Escuela Normal de Varones realizado por el general Don José de San Martín en el año de 1822 y para hacer un paro en la misión evangelizadora y formadora que cumplen los docentes en el país.

Que, el maestro cumple la más noble de las misiones de las profesiones, pues siembra las bases del desarrollo, la ética y el compromiso con la nación, prodigando el amor fraterno en sus educandos comparables únicamente con el amor filial.

Que, estando próximo el 06 de julio con ocasión de celebrarse **DÍA DEL MAESTRO**, con el reconocimiento para aquellos Maestros y Maestras quienes se esfuerzan día a día en sus enseñanzas, preparando personas con vocación que contribuyan con el desarrollo social, resulta oportuno que el Pleno del Consejo Regional y considerando que este 06 de julio es día sábado en el calendario; declare feriado no laborable el día lunes 08 de Julio del presente año.

Que, es de precisar que no afectaría las horas lectivas y efectivas, de cada nivel educativo de acuerdo al artículo 199° inciso "g" del Decreto Supremo N° 044-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, que señala que el profesor tiene derecho a gozar de un día de permiso no recuperable por el "Día de Maestro".

Que, estando a lo acordado y aprobado por el Pleno del Consejo Regional, en la Sesión Ordinaria de la fecha, contando con la dispensa del Dictamen, de la lectura y aprobación del Acta; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 28968, y el Reglamento Interno del Consejo Regional.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR FERIADO NO LABORABLE, el día lunes 08 de julio del año en curso para los profesores que ejercen labor docente en Instituciones Públicas y Privadas en la Región Ica, en el ámbito territorial del departamento POR EL "DÍA DEL MAESTRO".

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el feriado no laborable, no es recuperable toda vez que no perjudica las horas lectivas y efectivas oficiales de cada nivel educativo.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que los centros de trabajo del sector privado podrán acogerse a lo dispuesto en el presente Acuerdo de Consejo Regional, previo acuerdo entre el empleador y sus trabajadores, quienes deberán establecer la forma como se hará efectiva la compensación de las horas dejadas de laborar, a falta de un acuerdo, decidirá el empleador.





ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ica, la implementación a nivel de departamento de Ica el presente Acuerdo de Consejo Regional.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional a la Gobernación Regional del Gobierno Regional de Ica, Gerencia General Regional, Dirección Regional de Educación de Ica y a sus sectores, así como también las demás dependencias pertinentes del Gobierno Regional de Ica.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas y a la Secretaría del Consejo Regional de Ica, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Diario encargado de las publicaciones judiciales en la capital de la Región Ica, así como en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica, previa las formalidades de Ley.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

Dado en la Sede del Consejo Regional de Ica

Dr. JORGE LUIS NAVARRO OROPEZA
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL DE ICA.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
CONSEJO REGIONAL DE ICA

JORGE LUIS NAVARRO OROPEZA
CONSEJERO DELEGADO

